

Panasonic de Electrónica, Sociedad Anónima", "Inter Electrónica, Sociedad Anónima", y "Vista Audio Electrónica, Sociedad Anónima".

Segundo.-Confirma la sentencia dictada con fecha 27 de enero de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 22.019 que declaró ajustado a derecho el Acuerdo citado por el Tribunal Económico Administrativo Central que desestimó el recurso de alzada interpuesto por las Entidades apelantes contra el anteriormente dictado por el Tribunal Provincial de Barcelona con fecha 16 de julio de 1976, en las reclamaciones acumuladas números 360 a 384 y 399 de 1975 y la 527 del mismo año, que desestimó la impugnación hecha por los apelantes de las liquidaciones por Impuesto sobre el Lujo.

Tercero.-No se hace pronunciamiento alguno en cuanto a las costas causadas en esta segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de septiembre de 1988.-P. D., El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

22394 *CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Tomate de Invierno, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1988.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de fecha 18 de julio de 1988, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 22218, segunda columna, Primera.-, Daño en cantidad, segunda línea, donde dice: «Real esperada a consecuencia del o los siniestros cubiertos, ocasionada», debe decir: «Real esperada a consecuencia de el o los siniestros cubiertos, ocasionada».

En las mismas página y columna, Primera.-, Daño en calidad.-, segunda línea, donde dice: «Consecuencia del o los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia», debe decir: «Consecuencia de el o los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia».

22395 *CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Alcachofa, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1988.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de fecha 18 de julio de 1988, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 22212, primera columna, primer párrafo, primera línea, donde dice: «En aplicación del Plan de Seguros Agrarios Combinados», debe decir: «en aplicación del Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados». Y en la cuarta línea, donde dice: «Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Obligatorio», debe decir: «Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado».

En la misma página, segunda columna, Primera.-, Helada, cuarta línea, donde dice: «El producto asegurado como consecuencia de alguno de los siguientes», debe decir: «El producto asegurado a consecuencia de algunos de los siguientes».

En la página 22213, primera columna, primer párrafo, quinta línea, donde dice: «Daño en calidad de pérdida económica que pudiera derivarse para el», debe decir: «Daño en calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el».

22396 *CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de julio de 1988 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro de Peste Porcina Africana, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1987.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de fecha 30 de julio de 1988, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 23599, primera columna, Segunda.-, c), segunda línea, donde dice: «Excedan sobre los declarados. Asimismo, quedan excluidos los siniestros», debe decir: «Excedan sobre los declarados. Asimismo, quedan excluidos los siniestros».

En las mismas página y columna, Cuarta.-, c), primer párrafo, primera línea, donde dice: «Para que las granjas de este último grupo pueden acceder al seguro», debe decir: «Para que las granjas de este último grupo puedan acceder al seguro».

22397 *RESOLUCION de 9 de septiembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica a la Sociedad Benéfica del Cuerpo de Bomberos de Madrid.*

Por acuerdo de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de esta misma fecha, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la Sociedad Benéfica del Cuerpo de Bomberos de Madrid, debiendo verificarse la adjudicación del premio en combinación con el primero de la Lotería Nacional del día 10 de diciembre del año en curso.

La venta de las papeletas, en todas y cada una de las cuales figura la particularidad del premio, se llevará a cabo por los asociados de la Entidad, responsabilizándose ésta de la actuación de los mismos.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 9 de septiembre de 1988.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

22398 *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en León.*

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 74676

Consignado a Huesca.

2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 74675 y 74677.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 74600 al 74699, ambos inclusive (excepto el 74676).

99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 676

999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 76

9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 6

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 74676

Fracción 3.ª de la serie 7.ª-Huesca.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 50217

Consignado a Madrid.

2 aproximaciones de 840.000 pesetas cada una para los billetes números 50216 y 50218.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 50200 al 50299, ambos inclusive (excepto el 50217).

1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

028	144	284	397
407	442	696	709
718	789	797	811
862	909	949	

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 8

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 1

Esta lista comprende los 32.801 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 393.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 24 de septiembre de 1988.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

22399 *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 1 de octubre de 1988.*

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 1 de octubre, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 pesetas en 32.801 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios al décimo

	Pesetas
1 premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de los billetes agraciados con el premio primero	246.000.000

Premios por serie

1 de 40.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	40.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
1.500 de 50.000 pesetas (quince extracciones de 3 cifras)	75.000.000
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	3.000.000
2 aproximaciones de 840.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.680.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
32.801	329.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán tres bombos para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán con cinco bombos, extrayendo de cada uno de ellos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie es el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista de las extracciones realizadas y la lista formulada ordenada por terminación.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 24 de septiembre de 1988.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

22400 *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se adjudica la subvención de 25.000 pesetas al «Hogar de la Tercera Edad Víctor de Felipe», de León.*

En el sorteo celebrado en León en el día de hoy, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 27 y 57 de la Instrucción de Loterías para adjudicar la subvención de 25.000 pesetas a un establecimiento benéfico de la localidad donde se celebra el sorteo, ha resultado agraciado el siguiente:

«Hogar de la Tercera Edad Víctor de Felipe», de León.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1988.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.